

QUILMES, 30 ABR 2020

VISTO: el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas por los Decreto N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Provincial 132/2020 y sus respectivas prórrogas Decreto Provincial N° 282/2020, Decreto Provincial N° 167/2020 la Ordenanza General N° 267/1980, el Decreto Provincial 2980/2000 y el Decreto Municipal N° 807 que prorroga el Decreto Municipal N° 670/2020 y sus respectivas prórrogas;

CONSIDERANDO:

Que el 12 de marzo de 2020, mediante el Decreto N° 260 y su modificatorio se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19;

Que, de acuerdo con la normativa citada en el visto nos encontramos conviviendo en un contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que la medida mencionada es acompañada de otras que hacen al desarrollo de actividades esenciales para el funcionamiento de la administración, la prestación de servicios y de la economía en general;

Que la Provincia de Buenos Aires, en correlato por lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación dispuso a partir del decreto 132/2020 el estado de Emergencia en todo el territorio provincial, ello acompañado de una limitación de actividades públicas, concurrencia a los lugares de trabajo y así también la suspensión de los plazos de todo trámite administrativo que no incumiere cuestiones relativas al contexto de emergencia que nos habita desde el día 11 de marzo del año 2020;

Que asimismo con el correr de los días los diversos territorios y administraciones dentro de la República han sido facultadas para tomar medidas de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que lo versado en el párrafo anterior es parte del conjunto de medidas que conlleva una "cuarentena administrada",

Que a bien de lo antedicho el curso de la administración continúa con un funcionamiento limitado a los trámites de emergencia, principalmente porque las áreas de la administración se encuentran realizando guardias mínimas y otras dependencias no se encuentran afectadas a labores esenciales;

Que la medida adoptada por el Decreto Provincial por el decreto 167/2020, y prorrogada por el Decreto 282/2020, replicada por esta comuna por el Decreto Municipal N° 670/2020 y sus respectivas prórrogas, es una medida adecuada y razonable en favor de las personas que tenían en curso trámites previo al dictado de las medidas de aislamiento social;

Que, lo adoptado tiene por fin garantizar el bienestar general de la comunidad, limitando la circulación posible del virus SARS-COV2,

Que, en ese contexto, la Intendente Municipal, ha suspendido el deber de asistencia de todas y todos los trabajadores y trabajadoras del Municipio de Quilmes, exceptuando el personal abocado a actividades esenciales;

Que, resulta necesario, a los fines de organizar la gestión administrativa del Distrito decretar una nueva prórroga de suspensión de plazos administrativos relativos a la Ordenanza General 267/1980 y de los procedimientos especiales para así garantizar los derechos y garantías de los vecinos y vecinas; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGUESE la vigencia de lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 670/2020, prorrogado a su vez por el Decreto N° 756/2020 y N° 807/2020, sobre la suspensión del curso de los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanza General N° 267/80 y por otros procedimientos especiales, a partir de la publicación de este decreto y hasta el 10 de mayo del 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

ARTÍCULO 2º: EXCEPTÚASE de la suspensión dispuesta por el artículo 1º a todos los trámites administrativos relativos a la Ordenanza N° 13.318/2019, normas modificatorias y complementarias así como aquellas medidas adoptadas en el marco de la Pandemia por COVID-19 (Coronavirus) virus SARS-COV2.

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE a las dependencias consideradas como esenciales, a disponer plazos especiales conforme los procedimientos especiales que estén a su cargo.

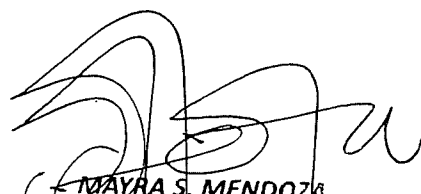
ARTÍCULO 4º: La presente medida entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

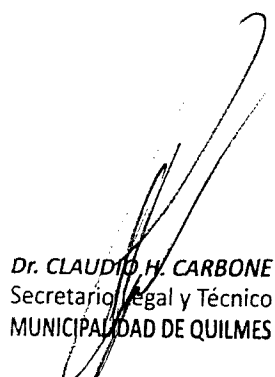
ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.


Lic. ALEJANDRO E. GANDOLFO
Jefe de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE QUILMES




MAYRA S. MENDOZA
Intendenta
MUNICIPALIDAD DE QUILMES


Dr. CLAUDIO H. CARBONE
Secretario Legal y Técnico
MUNICIPALIDAD DE QUILMES